



Con fecha 27 de octubre de 2016 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras ha dictado Orden por la que se resuelve la admisión de solicitud de información pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Con fecha 5 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en la que se traslada la solicitud de acceso a información pública presentada por D. /

En dicha solicitud se requiere información, tras la entrada en vigor de la Ley 10/2016, sobre los siguientes contenidos:

- *Si ha sido aprobado y/o publicado el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2016, conforme establece la Disposición Final Tercera de dicha Ley.*
- *Si ha sido aprobado y/o publicado el Convenio con los Grandes Tenedores de Viviendas, conforme se establece en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley.*
- *Si consta si ha sido interpuesto recurso de inconstitucionalidad por el Estado contra la Ley Regional (art. 33.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional)*
- *Si finalmente no se ha interpuesto dicho recurso, conocer si se ha formado la Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma, si se ha adoptado acuerdo en el seno de la misma y si dicho acuerdo ha sido notificado al Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 25.6 de la citada Ley,

DISPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud de acceso a la información pública, informándole a tal efecto lo siguiente:*

Iniciado el cauce de cooperación previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se acordó, por la Comisión Bilateral de Cooperación



Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 6 de septiembre de 2016, iniciar negociaciones para resolver las discrepancias, así como designar un Grupo de Trabajo.

Por tal motivo y hasta la resolución de dichas discrepancias no se ha procedido al desarrollo reglamentario ni aprobado el Convenio con los Grandes Tenedores de Vivienda.

No consta en esta Consejería ninguna actuación posterior, estableciendo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el cauce de comunicación a través de la Consejería de Presidencia, que tiene atribuida la competencia en materia de relaciones institucionales.

Segundo.- *Notifíquese la presente Orden al interesado haciéndole saber que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden."*

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la misma podrá interponer los recursos que se señalan en el apartado segundo de dicha Orden. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 27 de octubre de 2016
LA VICESECRETARIA



Gloria García Ortuño